



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2020

VISTO el Expediente N° 157/2020 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 83 de fecha 18 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución DPSCA N° 57 de fecha 26 de octubre de 2018 se aprobó la contratación directa por adjudicación simple por exclusividad N°13/2018 enmarcada en los términos previstos por el Artículo 25 inciso d apartado 3 del Decreto Delegado N°1023/2001 y en el artículo 42 apartado 3 de la Resolución N°32 de fecha 24 de mayo de 2013, a Carlos Miguel BUSIGNANI, CUIT N° 20-10765514-0, por la locación del inmueble sito en la calle San José 278, unidad funcional N°3 de esta CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con destino a funcionar como un ANEXO de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga, que se perfeccionó a través del Contrato N°18/2018 de fecha 01 de noviembre de 2018 y su adenda Contrato N°41/19, de fecha 31 de octubre de 2019, cuya vigencia es de doce meses contados desde el día 2 de noviembre de 2019 al 2 de noviembre de 2020.

Que mediante la Resolución DPSCA N° 83 de fecha 18 de noviembre de 2020 se aprobó la contratación en los términos previstos por el Artículo 25 inciso d apartado 3 del Decreto Delegado N°1023/2001 y en el artículo 42 apartado 3 de la Resolución N°32 de fecha 24 de mayo de 2013, a Carlos Miguel BUSIGNANI , CUIT N° 20-10765514-0, por la locación del inmueble de la calle San José 278, unidad funcional N°3 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a funcionar como un ANEXO de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL por

el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga, que se perfeccionó a través del Contrato registrado bajo el N°27/2020, de fecha 27 de noviembre de 2020.

Que el propietario Carlos Miguel BUSIGNANI CUIT N° 20-10765514-0 solicita por nota de fecha 02 de diciembre de 2020 el pago del período comprendido entre ambos contratos en el que la relación locativa continuó ininterrumpida y pacíficamente.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN manifiesta que el organismo continuó con la posesión y uso del inmueble en tanto resulta esencial para su funcionamiento básico y no resultaba razonable su desocupación por un breve período.

Que luce agregada en los presentes actuados la Factura B N° 0002-00000280 emitida el 14 de diciembre de 2020, por la suma de PESOS VEINTE MIL NOVENTA Y DOS con 80/100 ctvs. (\$20.092, 80), conformada por el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDILICIO Y SERVICIOS GENERALES, cuyo monto es proporcional al período según precios de la Adenda al Contrato N°18/2018 registrado bajo el número 41/2019.

Que el procedimiento administrativamente idóneo para reconocer los servicios prestados y materializar el pago es el del "legítimo abono", en tanto constituye la figura a través de la cual la Administración legitima un pago que no ha sido aprobado ni presupuestado con anterioridad, pero cuyo fundamento surge del hecho que no reconocerlo implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, que se ha visto beneficiado con una prestación ya efectuada y ha permitido la misma, en detrimento de quien, en ausencia de convención, consintió la continuación de la locación en los términos contratados.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ha dado cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto cuyo pago se solicita.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconócese como legítimo abono el pago al señor Carlos Miguel BUSIGNANI, CUIT N° 20-10765514-0, en concepto de alquiler del inmueble sito en la calle San José 278, unidad funcional N°3 de esta CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por el período comprendido entre el 2 de noviembre de 2020 y el 26 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2º: Apruébase en consecuencia el pago de la factura B Número: N° 0002-00000280 emitida el 14 de diciembre 2020, por PESOS VEINTE MIL NOVENTA Y DOS con 80/100 ctvs. (\$20.092,80), como contraprestación por la locación del inmueble referida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: El gasto derivado del cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la intervención de su competencia.

RESOLUCIÓN N°: 107

Fdo. : Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

